

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p> <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	PROVEEDOR: AGROASEMEX, S.A.
		AREA REQUIRENT: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
		CONTRATO NO. 075/2016-LICITACIÓN-SEDRAE

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO

### CONTRATO No. 075/2016-LICITACIÓN-SEDRAE AGROASEMEX, S.A.

Contrato de prestación de servicios de seguro agrícola catastrófico, que celebran por una parte **la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **C.P. Angélica de Santos Velasco**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Agroasemex, S.A.**, representada en este acto por la **C.P. Gabriela Reyes Luévano**, en su calidad de apoderada legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Prestador de Servicios**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra número **380/2016**, la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial del Estado de Aguascalientes solicitó a “**La Oficialía**” la contratación de un seguro agrícola catastrófico.
2. En virtud de lo anterior, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás preceptos legales aplicables en la materia, “**La Oficialía**” a través de la Dirección General de Adquisiciones, procedió a convocar al procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-901004997-E4-2016**, publicando la convocatoria correspondiente el 12 de mayo del 2016.
3. La fecha límite para recibir las dudas sobre la convocatoria, así como el escrito de interés para participar en la misma fue el día 18 de mayo del 2016; la junta de aclaraciones se desarrolló el día 19 de mayo del 2016 y en fecha 23 de mayo del 2016 se llevó a cabo el acto de recepción y apertura de proposiciones.
4. Previo análisis por parte de la Dirección General de Adquisiciones de “**La Oficialía**”, en fecha 25 de mayo del 2016, se resolvió otorgar y notificar el fallo de adjudicación por la única partida licitada en favor de la persona moral denominada **Agroasemex, S.A.**, ascendiendo el monto total adjudicado a la cantidad de **\$20'650,206.10 (VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 10/100)** servicio por el cual no se paga el I.V.A., según lo dispone la fracción IX del artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Por lo anterior se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de lo establecido en los artículos 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 81 y 82 primer párrafo del Reglamento de la Ley antes mencionada, de conformidad con los siguientes términos:

#### DECLARACIONES

Primera: “**La Oficialía**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.



*[Firmas]*

	<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: AGROASEMEX, S.A.
			AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO NO. 075/2016-LICITACIÓN-SEDRAE

- 1.2. Que la **C.P. Angélica de Santos Velasco** comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, de fecha 03 de noviembre de 2015, mediante el oficio número **SGG/N/007/2015**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con lo dispuesto por el artículo 1º fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**La Oficialía**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 06 de mayo del 2016 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra señalada en el primer antecedente del presente contrato.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio legal para oír notificaciones en la Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

**Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:**

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR06432**, inscrito en fecha 20 de mayo del 2016.
- 2.2. Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las disposiciones aplicables vigentes y acredita su existencia legal con la escritura pública número 32,757, libro 387, de fecha 1º de junio de 1990, otorgada ante la fe del Licenciado Emiliano Zubiria Maqueo, titular de la Notaría Pública número 25 de las del entonces Distrito Federal. Instrumento notarial debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del entonces Distrito Federal, con folio mercantil número 129,780.
- 2.3. Que su apoderada legal es la **C.P. Gabriela Reyes Luévano**, quien acredita su calidad mediante escritura pública número 121,870, volumen 2,018, de fecha 13 de abril del 201, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Cataño Muro Sandoval, titular de la Notaría Pública número 17 de las del entonces Distrito Federal y manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido restringidas, revocadas o modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que por estar dentro del **ámbito social** la prestación de servicios de los de la especie del presente contrato, cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para la prestación de los servicios señalados en el presente instrumento.







	<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR: AGROASEMEX, S.A.</b>
		<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL</b>
			<b>CONTRATO NO. 075/2016-LICITACIÓN-SEDRAE</b>

- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Constituyentes número 124, Colonia el Carrizal, en la Ciudad de Querétaro, C.P. 76030; con número telefónico (442) 2381900 y cuenta de correo electrónico [adquisiciones@agroasemex.gob.mx](mailto:adquisiciones@agroasemex.gob.mx).
- 2.6. Que cuenta con autorización otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para prestar sus servicios como compañía de seguros.
- 2.7. Que está dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **AGR900605VC6**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el número **E2329913107** y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el presente contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Tercera: "Las Partes"** conjuntamente declaran:

- 3.1. Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

**La Oficialía:** La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

**El Prestador de Servicios:** Agroasemex, S.A.

**La Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial del Estado de Aguascalientes.

**Los Servicios:** Los servicios de seguro agrícola catastrófico, cuyas características se encuentran descritas en el presente contrato.

**I.V.A.:** El Impuesto al Valor Agregado.

**La Ley:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**El Reglamento:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Convocatoria:** Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos de la Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-901004997-E4-2016**.

**C.F.D.I.:** Comprobante Fiscal Digital por Internet.

- 3.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.3. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:



*(Firmas de las autoridades en la parte inferior)*

	<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: AGROASEMEX, S.A.
			AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
		<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	CONTRATO NO. 075/2016-LITACIÓN-SEDRAE

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.-** El objeto del presente contrato es la contratación del servicio de seguro agrícola catastrófico, cuyas características se encuentran descritas en este instrumento legal; servicios que “**El Prestador de Servicios**” deberá prestar de conformidad a lo estipulado en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones y control que para tal efecto emita “**La Secretaría**”.

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** La descripción de los servicios objeto del presente contrato, su precio unitario fijo, así como el monto total adjudicado, se describen a continuación:

PART.	CANT.	U/M.	DESCRIPCIÓN	TIPO DE RECURSO	PRECIO UNITARIO FIJO
1	1	SERV.	<p>SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO PARA PROTEGER LAS ÁREAS SEMBRADAS EN EL ESTADO CON CULTIVOS ANUALES DE TEMPORAL Y DE RIEGO, GUAYABA, NOPAL Y UVA DE RIEGO, CONTRA LA OCURRENCIA DE FENÓMENOS CLIMATOLÓGICOS QUE PUEDAN OCASIONAR EFECTOS CATASTRÓFICOS EN LAS ÁREAS AGRÍCOLAS, ASÍ COMO CONTAR CON RECURSOS ECONÓMICOS DERIVADOS DE ÉSTE ASEGURAMIENTO, PARA APOYAR A LOS PRODUCTORES QUE SE VEAN AFECTADOS POR DICHOS FACTORES PARA REINCORPORARLOS A SU ACTIVIDAD PRODUCTIVA Y A LA VEZ, DISMINUIR LA PRESIÓN SOBRE LAS FINANZAS PÚBLICAS DEL ESTADO, QUEDANDO LA COBERTURA COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:</p> <p>1) MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 16,411.00 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL POR UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$24'616,500.00, CON UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA (KG/HA) DE 140 Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00 Y 70 HA DE NOPAL DE RIEGO POR UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$175,000.00 CON UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 13,600 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$2,500.00;</p> <p>2) MUNICIPIO DE ASIENTOS QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 7,885 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL POR UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$11'827,500.00, CON UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA (KG/HA) DE 110 Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00 Y 50 HA DE FRIJOL DE TEMPORAL POR UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$75,000.00, CON UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 80 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00;</p> <p>3) MUNICIPIO DE CALVILLO QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 3,162 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL POR UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$4'743,000.00, CON UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA (KG/HA) DE 140 Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00, 1,631 HA DE GUAYABA DE RIEGO POR UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$4'077,500.00, CON UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 4,540 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$2,500.00;</p> <p>4) MUNICIPIO DE COSÍO QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 1,000 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL POR UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$1'500,000.00, CON UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA (KG/HA) DE 100 Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00 Y 280 HA DE UVA DE RIEGO POR UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$700,000.00 CON UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA (KG/HA) DE 4,240 Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$2,500.00;</p> <p>5) MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 5,483 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL POR UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$8'224,500.00, CON UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA (KG/HA) DE 160 Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00;</p> <p>6) MUNICIPIO DE EL LLANO QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 12,070.51 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL POR UNA SUMA ASEGURADA DE \$18'105,765.00 CON UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA (KG/HA) DE 120 Y CON UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00 Y 250 HA DE FRIJOL DE TEMPORAL POR UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$375,000.00, CON UNA</p>	APORTACIÓN ESTATAL	\$3'510,535.04

OFICIALÍA MAYOR



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR  
CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS

PROVEEDOR: AGROASEMEX, S.A.

AREA REQUIRENT: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y  
AGROEMPRESARIAL

CONTRATO NO. 075/2016-LITACIÓN-SEDRAE

		<p>PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 80 KG/HA Y CON UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00 Y 70 HA DE UVA DE RIEGO POR UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$175,000.00 CON UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA (KG/HA) DE 3,660 Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$2,500.00;</p> <p>7) MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 1,500 HA DE MAÍZ DE RIEGO POR UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$3'750,000.00, CON UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA (KG/HA) DE 2,180 Y CON UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$2,500.00 Y 1,000 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL POR UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$ 1'500,000.00, CON UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA (KG/HA) DE 90.00 Y CON UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00;</p> <p>8) MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS QUEDARÁ PROTEGIDO POR UNA SUPERFICIE DE 3,426 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL POR UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$5,139,000.00, CON UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA (KG/HA) DE 100 Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00;</p> <p>9) MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 1,000 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL POR UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$ 1'500,000.00, CON UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA (KG/HA) DE 150 Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00;</p> <p>10) MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 3,071 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL POR UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$4'606,500.00, CON UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA (KG/HA) DE 120 Y CON UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00;</p> <p>11) MUNICIPIO DE TEPEZALÁ QUEDARÁ PROTEGIDO CON UNA SUPERFICIE DE 4,347 HA DE MAÍZ DE TEMPORAL POR UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$ 6'520,500.00, CON UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA (KG/HA) DE 100 Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00 Y 50 HA DE FRIJOL DE TEMPORAL POR UNA SUMA ASEGURADA DE \$75,000.00, CON UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA DE 70 KG/HA Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$1,500.00 Y 150 HA DE UVA DE RIEGO POR UNA SUMA ASEGURADA TOTAL DE \$375,000.00 CON UNA PRODUCCIÓN GARANTIZADA (KG/HA) DE 3,270 Y UNA SUMA ASEGURADA POR HA DE \$2,500.00.</p> <p>LA VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA LAS FECHAS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN PARA CADA CULTIVO, CON RELACIÓN AL EJERCICIO 2016:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>•MAÍZ PV/TEMPORAL VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.</li><li>•MAÍZ PV/RIEGO VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.</li><li>•FRIJOL PV/TEMPORAL VIGENCIA HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016</li><li>•GUAYABA RIEGO VIGENCIA HASTA EL 31 DE MAYO DE 2017.</li><li>•NOPAL RIEGO VIGENCIA HASTA EL 31 DE MAYO DE 2017.</li><li>•UVA DE RIEGO VIGENCIA HASTA EL 31 DE MAYO DE 2017</li></ul> <p>ESTE SEGURO CUBRE LOS RIESGOS METEOROLÓGICOS Y CONSISTE EN GARANTIZAR UN NIVEL DE RENDIMIENTO QUE SE DETERMINA A PARTIR DE LA ESTADÍSTICA DE PRODUCCIÓN REGISTRADA POR SAGARPA, LA UNIDAD DE RIESGO LA CONSTITUYE EL EJIDO, NÚCLEO O LOCALIDAD.</p> <p>LA EVALUACIÓN DE LOS DAÑOS SE REALIZA A TRAVÉS DE MUESTREOS DE CAMPO Y LA COBERTURA SE AFECTA CUANDO EL RENDIMIENTO ESTIMADO ES INFERIOR AL GARANTIZADO POR LA UNIDAD DE RIESGO Y CULTIVO.</p> <p>LOS SINIESTROS DE HELADA, GRANIZO, INUNDACIÓN Y DESLAVE SE AJUSTAN POR PREDIO, EL RESTO DE LOS RIESGOS SEQUÍA, EXCESO DE HUMEDAD, BAJAS TEMPERATURAS, HURACÁN (CICLÓN, TORNADO, TROMBA Y VIENTOS), FALTA DE PISO PARA COSECHAS SE AJUSTAN POR NÚCLEO, EJIDO O LOCALIDAD.</p>			APORTACIÓN FEDERAL	\$17,139,671.06
		<p>MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$20'650,206.10 (VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 10/100 M.N.)</p>	TOTAL	\$20'650,206.10		

El monto de lo adjudicado equivale a la cantidad de **\$20'650,206.10 (VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 10/100 M.N.)**. Dicho monto constituye la suma de las primas netas de todas las unidades aseguradas bajo la póliza, más gastos de expedición de póliza, y es un servicio por el cual no se paga el I.V.A., según lo dispone la fracción IX del artículo 15 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.



o

R

5

J  
C  
R  
V

	<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: AGROASEMEX, S.A.
		<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
			CONTRATO NO. 075/2016-LITACIÓN-SEDRAE

### TERCERA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-

#### DETALLE DE LA SUPERFICIE ASEGURADA:

MUNICIPIO	CULTIVO	DISTRIBUCIÓN DE CULTIVOS Y SUPERFICIE A NIVEL MUNICIPIO				SUMA ASEGURADA/HA	SUMA ASEGURADA TOTAL
		REND. GARANT.	SUPERFICIE (HA)				
		KG/HA	RIEGO	TEMPORAL	TOTAL		
AGUASCALIENTES	MAÍZ GRANO	140		16,411.00	16,411.00	\$1,500.00	\$24,616,500.00
	NOPALITOS	13,600	70.00		70.00	\$2,500.00	\$175,000.00
ASIENTOS	FRIJOL	80		50.00	50.00	\$1,500.00	\$75,000.00
	MAÍZ GRANO	110		7,885.00	7,885.00	\$1,500.00	\$11,827,500.00
CALVILLO	GUAYABA	4,540	1,631.00		1,631.00	\$2,500.00	\$4,077,500.00
	MAÍZ GRANO	140		3,162.00	3,162.00	\$1,500.00	\$4,743,000.00
	NOPALITOS	13,840	150.00		150.00	\$2,500.00	\$375,000.00
COSÍO	MAÍZ GRANO	100		1,000.00	1,000.00	\$1,500.00	\$1,500,000.00
	UVA	4,240	280.00		280.00	\$2,500.00	\$700,000.00
EL LLANO	FRIJOL	80		250.00	250.00	\$1,500.00	\$375,000.00
	MAÍZ GRANO	120		12,070.51	12,070.51	\$1,500.00	\$18,105,765.00
	UVA	3,660	70.00		70.00	\$2,500.00	\$175,000.00
JESÚS MARÍA	MAÍZ GRANO	160		5,483.00	5,483.00	\$1,500.00	\$8,224,500.00
PABELLÓN DE ARTEAGA	MAÍZ GRANO	90		1,000.00	1,000.00	\$1,500.00	\$1,500,000.00
	MAÍZ GRANO	2,180	1,500.00		1,500.00	\$2,500.00	\$3,750,000.00
RINCÓN DE ROMOS	MAÍZ GRANO	100		3,426.00	3,426.00	\$1,500.00	\$5,139,000.00
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	MAÍZ GRANO	150		1,000.00	1,000.00	\$1,500.00	\$1,500,000.00
SAN JOSÉ DE GRACIA	MAÍZ GRANO	120		3,071.00	3,071.00	\$1,500.00	\$4,606,500.00
TEPEZALÁ	FRIJOL	70		50.00	50.00	\$1,500.00	\$75,000.00
	MAÍZ GRANO	100		4,347.00	4,347.00	\$1,500.00	\$6,520,500.00
	UVA	3,270	150.00		150.00	\$2,500.00	\$375,000.00
	<b>TOTAL</b>			<b>3,851.00</b>	<b>59,205.51</b>	<b>63,056.51</b>	<b>\$98,435,765.00</b>

- A) VIGENCIA DE LA COBERTURA.** El inicio de la vigencia de la póliza será a partir de la firma del contrato y hasta las fechas que se indican a continuación para cada cultivo.
- Maíz PV/Temporal vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.
  - Maíz PV/Riego vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.
  - Frijol PV/Temporal vigencia hasta el 30 de noviembre de 2016.
  - Guayaba/Riego vigencia hasta el 31 de mayo de 2017.
  - Nopal/Riego vigencia hasta el 31 de mayo de 2017.
  - Uva/Riego vigencia hasta el 31 de mayo de 2017.
- B) ENTREGA DE LA PÓLIZA DE LOS SERVICIOS DE SEGURO.** La póliza de seguro será entregada en un plazo no mayor a 30 (treinta días) a partir de la firma del presente, sin embargo su cobertura empezará a cubrir desde la fecha de firma del presente instrumento legal. Dicha entrega se realizará en las oficinas de **“La Secretaría”** ubicadas en la Avenida Adolfo López Mateos número 1509, Fraccionamiento Bona Gens, C.P. 20255, Aguascalientes, Aguascalientes.
- C) CONDICIONES DE LA COBERTURA.** Deben considerarse las unidades asegurables, cultivos por ciclo y modalidad, las superficies a asegurar y la producción garantizada pactada lo cual deberá quedar contenida en la póliza.



AP  
S

R

D  
OM  
N

	<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR: AGROASEMEX, S.A.</b>
		<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL</b>
			<b>CONTRATO NO. 075/2016-LITACIÓN-SEDRAE</b>

## RIESGOS CLIMÁTICOS CUBIERTOS:

**SEQUÍA.**- Entiéndase por esta la insuficiente precipitación pluvial en cultivos de temporal por un período suficiente que dé como resultado cualquiera de los siguientes efectos en el cultivo asegurado, en forma separada o conjunta: raquitismo, achaparramiento, enrollamiento, deshidratación, marchitez permanente, secamiento parcial o total de los órganos reproductores, polinización irregular, afectación en la formación de embrión, desecación de los frutos y/o granos o muerte de la planta.

La protección de este riesgo se otorgará únicamente a cultivos que se exploten bajo condiciones de temporal o humedad, cuya siembra o trasplante haya sido realizado en condiciones de humedad técnicamente recomendadas para su desarrollo inicial. Así mismo, para cultivos sembrados en seco se considerará como fecha de siembra, para efecto del seguro, el momento en el que el suelo cuente con humedad óptima para la germinación y emergencia del cultivo.

**HELADAS.**- Entiéndase por esta la ocurrencia de temperaturas iguales o menores al punto de congelación del agua, que den como resultado cualquiera de los siguientes efectos en el cultivo asegurado, en forma separada o conjunta: formación intracelular de cristales de hielo en los tejidos (muerte celular), marchitez, órganos reproductores deshidratados, granos chupados, flacidez de frutos o muerte de la planta.

**INUNDACIÓN.**- Entiéndase por esta como el cubrimiento temporal del suelo por una lámina visible de agua proveniente de la lluvia, incluso cuando se presenta asociada con otros fenómenos de la naturaleza, que causen o no, desbordamiento y/o rotura de cuerpos para la conducción o almacenamiento de agua, que dé como resultado cualquiera de los siguientes efectos en el cultivo asegurado en forma separada o conjunta: pudrición de raíces; clorosis de las hojas y tallos; marchitez; desarraigo; pudrición basal y/o ascendente en el tallo; muerte de la planta o pudrición de la semilla depositada en el suelo o pudrición, desprendimiento, traumatismo o rajadura de los frutos.

**GRANIZO.**- Entiéndase por esta la acción de la precipitación atmosférica de agua en estado sólido y amorfo, que dé como resultado cualquiera de los siguientes efectos en el cultivo asegurado en forma separada o conjunta: traumatismo o necrosis, caída de plantas, ramas, hojas y frutos o desgarramiento parcial o total de hojas, flores y frutos.

Para efectos del presente contrato, las partes están de acuerdo en atender a las siguientes definiciones y condiciones:

**El Asegurado:** Es la persona física con actividad empresarial o persona moral que tiene interés en que no se produzca un siniestro en el cultivo asegurado y que por lo tanto contrata la póliza.

**Período de Cobertura:** Significa para cada riesgo asegurado, aquel período durante el cual el cultivo asegurado está cubierto de conformidad con la póliza, tal y como se establece en el programa de aseguramiento.

**Cultivo Asegurado:** Significa el tipo de cultivo especificado como tal en la carátula de la póliza, el cual está protegido contra los riesgos y efectos asegurados y se cultiva en la o las unidades aseguradas.

**Predio:** Se considera como predio, aquella superficie de terreno que presente colindancias específicas y permanentes.



	<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR: AGROASEMEX, S.A.</b>
		<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>AREA REQUIRENT: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL</b>
			<b>CONTRATO NO. 075/2016-LICITACIÓN-SEDRAE</b>

**Superficie Asegurada:** Son el número de unidades de medición que integran la unidad asegurada.

**Riesgo Asegurado:** Se refiere al riesgo amparado, indicado en la carátula de la póliza y detallado en el programa de aseguramiento, contra el que se protege al cultivo asegurado durante el periodo de cobertura, para el cual aplica la participación a pérdida, el tipo de ajuste e importe indicados, en caso de realizarse una indemnización a consecuencia de la ocurrencia del riesgo asegurado.

**Efecto Asegurado:** Es el daño físico directo al cultivo asegurado, indicado en el programa de aseguramiento, causado por el riesgo asegurado que se especifica.

**Póliza:** Es el documento integrado por la carátula, las condiciones generales, el programa de aseguramiento, las condiciones especiales de aseguramiento y el reporte de producción potencial estimada bruta y de superficie aseguradora.

**Suma Aseguradora:** Es la máxima obligación de “**El Prestador de Servicios**” con relación al cultivo asegurado, la cual aparece en la carátula de la póliza.

**Producción Potencial Estimada Bruta (PPEB):** Es el rendimiento esperado del cultivo asegurado para cada unidad asegurada, el cual se indica en el reporte de producción potencial estimada bruta y de superficie aseguradora, y es determinado, a elección de “**El Prestador de Servicios**”, sobre la base de alguno de los siguientes métodos:

#### **MÉTODO A:**

Utiliza los promedios regionales del cultivo asegurado, procedentes de la información generada por entidades públicas oficiales como la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación o el Fideicomiso Instituido Relacionado a la Agricultura, apoyándose en conocimientos técnicos de expertos y en la información de otros productores en la zona.

#### **MÉTODO B:**

Utiliza información histórica “**El Asegurado**” (cuando menos cinco años), sobre la producción total y rendimientos por hectárea del cultivo asegurado.

#### **MÉTODO C:**

La producción potencial estimada bruta se determina conjuntamente entre “**El Asegurado**” y “**El Prestador de Servicios**”, basándose en la inspección al cultivo asegurado.

**Reporte de Producción Potencial Estimada Bruta y de Superficie Asegurada:** Es el reporte en el que se establecen las unidades aseguradas, la superficie asegurada, la suma asegurada, la producción potencial estimada bruta, el nivel de cobertura, la garantía de producción, el precio por unidad asegurada y la prima por unidad asegurada. Así mismo se indican los riesgos asegurados, efectos asegurados, paquete tecnológico y tabla de Inversión.

**Unidades de Medición:** Son las unidades que se utilizan para realizar la cuantificación de la unidad asegurada.

**Unidades de Aseguramiento:** Son las unidades que se utilizan para realizar la cuantificación de la producción obtenida o cosechada: toneladas, cajas o cualquier otra unidad de medición.



	<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR: AGROASEMEX, S.A.</b>
		<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL</b>
			<b>CONTRATO NO. 075/2016-LICITACIÓN-SEDRAE</b>

**Precio por Unidad (Pago por Unidad):** Es el valor de cada unidad de aseguramiento, indicado en el reporte de producción potencial estimada bruta y superficie aseguradora, el cual es determinado por la suma aseguradora por unidad asegurada entre la garantía de producción por unidad asegurada.

**Producción Obtenida o Cosechada:** Es el total de las unidades de aseguramiento cosechadas, producidas o mantenidas en el campo, en cada unidad asegurada del cultivo asegurado más la pérdida de producción causada por la ocurrencia de los siguientes eventos:

- I. Cualquier disminución de producción del cultivo asegurado que sea provocado por un riesgo y/o efecto no asegurado durante el periodo de cobertura.
- II. Cualquier disminución de producción del cultivo asegurado provocada por un riesgo asegurado o no asegurado fuera del periodo de cobertura.

**Pérdida Real Sufrida:** Es la diferencia que se presenta cuando la garantía de producción por unidad asegurada es mayor que la producción obtenida o cosechada, siempre y cuando dicha diferencia haya sido causada por la ocurrencia de un riesgo asegurado, que provoque algún efecto asegurado, dentro del periodo de cobertura y en las condiciones establecidas en la póliza. **“El Prestador de Servicios”** determinará si la pérdida real sufrida es parcial o total de acuerdo a lo siguiente:

- a) **Pérdidas Parciales:** Cuando a juicio de **“El Prestador de Servicios”** la suma de las inversiones que faltan por realizar al momento del siniestro, de acuerdo a lo establecido en el paquete tecnológico, fuere menor o igual al valor de la producción estimada, tomando como base el precio por unidad.
- b) **Pérdidas Totales.** Cuando a juicio de **“El Prestador de Servicios”** la suma de las inversiones que faltan por realizar al momento del siniestro, de acuerdo a lo establecido en el paquete tecnológico, fuere mayor al valor de la producción estimada, tomando como base la unidad asegurada.

**Nivel de Cobertura:** Es el porcentaje de cobertura, seleccionado por **“El Asegurado”** que se aplica a la producción potencial estimada bruta para obtener la garantía de producción por unidad asegurada, el cual se indica en el reporte de producción potencial estimada bruta y superficie aseguradora.

**Garantía de Producción por Unidad Asegurada:** Son las unidades de aseguramiento que **“El Prestador de Servicios”** garantiza por unidad asegurada, bajo las condiciones establecidas en la póliza, el cual se indica en el reporte de producción potencial estimada bruta y superficie aseguradora.

**Tipo de ajuste:** Es la base sobre la cual se determinará la pérdida real sufrida para cada riesgo asegurado.

**Por Hectárea:** En esta opción se determina la pérdida real sufrida considerando cada unidad asegurada siniestrada en forma Independiente. En caso de que se indique un importe, éste se utilizará para calcular el monto indemnizable para cada hectárea de la unidad asegurada siniestrada.

**Paquete Tecnológico:** Son las bases agrícolas para la explotación del cultivo asegurado en la zona donde se encuentra la unidad asegurada, el cual es formulado y aprobado por el organismo competente o convenido por **“El Prestador de Servicios”** y **“El Asegurado”**, e indicado en el reporte de producción potencial estimada bruta y de superficie aseguradora.

**Programa de Aseguramiento:** Es el documento en donde **“El Prestador de Servicios”** especifica el cultivo asegurado, las características de la cobertura, el plan de cultivo y el programa de inversiones al que **“El**



	<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR: AGROASEMEX, S.A.</b>
		<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL</b>
			<b>CONTRATO NO. 075/2016-LICITACIÓN-SEDRAE</b>

**Prestador de Servicios**” deberá sujetarse, características de la producción obtenida o cosechada y el calendario de inspección que seguirá “**El Prestador de Servicios**”.

**Periodo de Siembra:** Es el periodo que establece la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para la zona donde se encuentre la unidad asegurada y para el cultivo asegurado, indicado en el programa de aseguramiento.

**Tamaño de la Muestra:** Se refiere al número de hectáreas que se tomarán como representativas de la unidad asegurada, donde se realizarán los muestreos de estimación de rendimiento.

**Sitio de Muestreo:** Se refiere al lugar donde se determine realizar la estimación de rendimiento. Está en función del cultivo y terreno que sea representativo de la unidad asegurada.

**Número de Sitios de Muestreo:** Se refiere al número de sitios que se establecerán dentro de la unidad asegurada, como puntos de observación para tomar las muestras de rendimiento.

**Dispersión de Sitios de Muestreo:** Se refiere a la distribución que se haga de los sitios de muestreo dentro de la unidad asegurada, buscando la representatividad de las condiciones del cultivo.

**Prima Total:** Se debe entender que la suma de la prima total es la suma de las primas netas de todas las unidades aseguradas bajo la póliza y sujetas a los cultivos, modalidad, superficie a asegurar y suma asegurada por hectárea.

“**El Prestador de Servicios**” será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, siendo responsabilidad de éste otorgar el aseguramiento objeto y la entrega de la póliza correspondiente.

**CUARTA. RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO.** Los responsables de darle seguimiento a los servicios contratados serán el **Lic. Sergio León Jazzo**, en su carácter de **Titular de la Unidad de Administración** en coordinación con el **M.C. Eliseo Salinas González**, en su carácter de **Director de Agricultura y Forestal**, ambos adscritos a “**La Secretaría**”, o quienes los sustituyan en sus cargos.

Dichos servidores públicos serán los encargados de verificar que la prestación de “**Los Servicios**” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos y de acuerdo a las especificaciones establecidas en este instrumento legal, así como en la “**Convocatoria**”. Así mismo, también serán los encargados del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto y en su caso reportar en tiempo y forma a “**La Oficialía**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que de ser el caso, inicie el procedimiento correspondiente.

Así mismo, los servidores públicos señalados en el párrafo anterior, serán también los encargados de verificar que “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente, sean destinados al cumplimiento de los fines para los cuales fueron autorizados los recursos económicos comprometidos por medio del presente.

**QUINTA. PAGO DE LOS SERVICIOS.**- El pago de la contraprestación referida en la cláusula segunda del presente contrato se realizará en moneda nacional, a través de transferencia electrónica interbancaria a la cuenta que “**El Prestador de Servicios**” designó para tal efecto.



	<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>  <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	PROVEEDOR: AGROASEMEX, S.A.
			AREA REQUIRENT: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
			CONTRATO NO. 075/2016-LICITACIÓN-SEDRAE

Dicho pago se efectuará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**La Secretaría**” la impresión del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que ampare la entrega de la póliza de seguro a que se refiere la cláusula tercera inciso b) de este instrumento legal.

La impresión del CFDI a la que se hace referencia en el párrafo que antecede, deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales se establecen en el punto 1.6 de las declaraciones del presente contrato.

**SEXTA. METODOLOGÍA PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS:** “**El Prestador de Servicios**” en su mecánica operativa deberá considerar y describir:

- 1.- Tamaño de la muestra.
- 2.- Unidad Asegurada.
- 3.- Sitios de muestreo
- 4.- Metodología para estimar rendimiento por cultivo.
- 5.- Número de sitios de muestreo.
- 6.- Dispersión de sitios de muestreo.
- 7.- Representatividad de los sitios de muestreo.
- 8.- Llenado de formato de atención de siniestros.

**SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE AVISO DE SINIESTRO.** - “**El Prestador de Servicios**” deberá proporcionar a “**El Asegurado**” la mecánica operativa a seguir para el aviso de siniestros. La cual deberá contener el domicilio de “**El Prestador de Servicios**”, teléfonos de oficina, formatos oficiales para dichos avisos y los plazos en tiempo para dar el aviso y la atención al siniestro, debiendo considerar lo siguiente:

- 1.- Aviso de siniestro.
- 2.- Recorrido General del siniestro en campo.
- 3.- Inspecciones específicas del siniestro.
- 4.- Consideraciones finales en atención al siniestro.
- 5.- Plazos para indemnización.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a seguir la siguiente logística en caso de que se presente algún siniestro:

• **AVISO DE SINIESTRO:** “**El Asegurado**” deberá notificar por escrito a “**El Prestador de Servicios**” la ocurrencia de cualquiera de los siguientes hechos, como consecuencia de los riesgos cubiertos:

- a) Cuando el cultivo sea afectado de manera irreversible y pierda su capacidad de producción;
- b) Cuando se estime que el rendimiento promedio a obtener en el predio o en la unidad de riesgo sea inferior al nivel de producción protegido señalado en la póliza;
- c) En cultivos perennes cuando más del 70 por ciento de la población establecida sea desarraigada o presente fracturas en el tallo principal por debajo de las ramas primarias.

El aviso deberá presentarse por escrito dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra el

OFICIALÍA MAYOR

	<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PROVEEDOR: AGROASEMEX, S.A.
			AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CONTRATO NO. 075/2016-LITACIÓN-SEDRAE

siniestro o sean evidentes les daños causados por alguno de los riesgos cubiertos.

A partir de la recepción del aviso de siniestro, “**El Prestador de Servicios**” verificará la causa del daño y la magnitud del mismo en un plazo no mayor de quince días hábiles.

- **EVALUACIÓN DEL DAÑO:** La evaluación del daño se realizará por predio o por unidad de riesgo, según se especifique en la carátula de la póliza conforme a lo siguiente:

“**El Prestador de Servicios**” determinará de manera aleatoria los puntos de muestreo necesarios para realizar la evaluación del daño, dependiendo del grado de afectación y del tamaño del predio o de la unidad de riesgo. Para esta última serán cinco muestreos si la superficie es menor a 300 hectáreas y once muestreos si la superficie es igual o mayor a 300 hectáreas.

En el campo, en cada uno de los puntos seleccionados se tomarán las muestras en cada predio o unidad de riesgo que permitan evaluar los daños y la estimación de cosecha.

Las muestras no serán procedentes cuando se ubiquen en un punto en el que el cultivo:

- Sea diferente al asegurado.
- No exista.
- Hubiera sido abandonado en cualquier etapa del ciclo vegetativo.
- Se encuentre cosechado total o parcialmente.
- Se encuentre afectado por un riesgo distinto al protegido.

En caso de que el punto de muestreo se ubique en alguna de las condiciones anteriores, “**El Prestador de Servicios**” desplazará el punto de muestreo a otro más cercano, que en dirección a la línea media de la unidad de riesgo reúna las características para la toma de muestras.

Con base en el rendimiento por hectárea de cada muestra, “**El Prestador de Servicios**” determinará el rendimiento promedio por hectárea del predio o de la unidad de riesgo, el cual será la base para determinar la procedencia del siniestro.

El siniestro será procedente para dicho cultivo cuando el rendimiento promedio por hectárea del predio o de la unidad de riesgo sea inferior al nivel de producción protegido por la Póliza. En el caso de cultivos perennes también se considerará pérdida total cuando el 70 por ciento de la población haya perdido su capacidad productiva por desarraigo o por presentar fracturas en el tallo principal por debajo de las ramas primarias.

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso c) del apartado de “Aviso de siniestro” de la presente cláusula, para cultivos tanto anuales como perennes, en los que se requiera más de un corte, se considerará ocurrido el siniestro y afectada la cobertura cuando en cualquiera de los cortes a causa de los riesgos protegidos, el rendimiento obtenido sea inferior al señalado en la carátula de la Póliza.

- **INDEMNIZACIONES:** Con base en los resultados de la evaluación del daño para el cultivo asegurado, “**El Prestador de Servicios**” indemnizará conforme a lo siguiente:

- El tipo de ajuste para los riesgos de granizo, helada, inundación y deslave, será, la superficie afectada por



 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p> <p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	PROVEEDOR: AGROASEMEX, S.A.
		AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
		CONTRATO NO. 075/2016-LITACIÓN-SEDRAE

la suma asegurada por hectárea asentada en la carátula de la póliza.

Para el resto de los riesgos, o cuando el tipo de ajuste sea por núcleo agrario o conjunto de éstos o de pequeñas propiedades se indemnizará, la superficie asignada a la unidad de riesgo por la suma asegurada por hectárea asentada en la carátula de la póliza.

El monto total de las indemnizaciones que se generen en términos de lo establecido en el presente contrato, en ningún caso excederá la suma asegurada

• **LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:** Las indemnizaciones se pagarán en las oficinas de “**El Prestador de Servicios**”, en un plazo no mayor de treinta días naturales siguientes a la fecha en la que haya recibido los documentos e información que le permitan conocer el fundamento de la reclamación.

**OCTAVA. INSPECCIONES DE SINIESTRO.** “**El Prestador de Servicios**” se obliga a presentar a “**La Secretaría**” la mecánica operativa, donde indicará el proceso que llevará a cabo para las inspecciones que se realizarán, para evaluar los parámetros que permitan cuantificar las pérdidas ocasionadas por los fenómenos meteorológicos.

**NOVENA. DESACUERDOS EN LAS INDEMNIZACIONES.**- En caso de desacuerdo entre “**El Asegurado**” y “**El Prestador de Servicios**” acerca del monto de cualquier pérdida o daño, la cuestión será sometida a dictamen de un perito nombrado de común acuerdo por escrito por ambas partes, el cual será cubierto por ambas partes en parte proporcional; pero si no se pusieran de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se designará uno por cada parte, lo cual se hará en un plazo de diez días a partir de la fecha en la que una de ellas hubiere sido requerida por la otra por escrito para que lo hiciere.

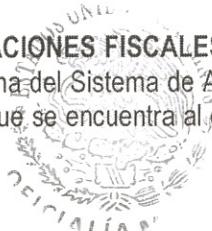
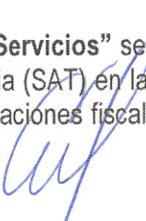
Antes de empezar sus labores, los dos peritos nombrarán un tercero para el caso en discordia, el cual será cubierto por ambas partes en parte proporcional. Si una de las partes se negare a nombrar su perito o simplemente no lo hiciera cuando sea requerida por la otra, o si los peritos no se pusieren de acuerdo con el nombramiento del tercero, será la autoridad judicial, quien a petición de cualquiera de las partes, hará el nombramiento del perito de cada parte, del perito tercero, o de ambos, si así fuere necesario. Sin embargo la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, podrá nombrar el perito o el perito tercero en su caso, si de común acuerdo las partes así lo solicitaran.

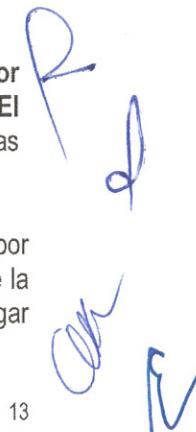
El fallecimiento de una de las partes cuando fuere persona física, o su disolución si fuere una persona moral, ocurrido mientras se esté realizando el peritaje, no anulará ni afectará los poderes o atribuciones del perito, o de los peritos o del tercero, según el caso, o si alguno de los peritos de las partes falleciere antes del dictamen, será designado otro por quien corresponda (las partes, los peritos o la autoridad judicial) para que lo sustituya.

Los gastos y honorarios que se originen con motivo del peritaje, serán a cargo de “**El Prestador de Servicios**” y de “**El Asegurado**” por partes iguales, pero, cada parte cubrirá los honorarios de su propio perito.

El peritaje a que esta cláusula se refiere, no significa aceptación de la reclamación por parte de “**El Prestador de Servicios**”, simplemente determinará el monto de la pérdida que eventualmente estuviera obligada “**El Prestador de Servicios**” a resarcir, quedando las partes en libertad de ejercer las acciones y oponer las excepciones correspondientes.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES FISCALES.**- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “**Mi Portal**”, por medio de la cual se constate qué se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar



 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	<p>PROVEEDOR: AGROASEMEX, S.A.</p>
	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	<p>AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL</p>

dentro de los cinco días naturales posteriores a la notificación del fallo de adjudicación del presente contrato, en la Dirección General de Adquisiciones de **“La Oficialía”**.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA DEL CONTRATO.**- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de mayo del 2017, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal.

**DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES LABORALES.**- “El Prestador de Servicios” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre éste y las personas que destine para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de éstas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación y responderá asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Prestador de Servicios” para el cumplimiento del presente contrato.

**“El Prestador de Servicios”** se obliga a que el personal que destine para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todo el personal que **“El Prestador de Servicios”** destine para la prestación de los servicios objeto del presente contrato estará debidamente inscrito como tal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**“El Prestador de Servicios”** se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **“La Oficialía”** y/o a **“La Secretaría”** como patrón directo o sustituto, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a **“La Oficialía”** y/o a **“La Secretaría”** por ese concepto, **“El Prestador de Servicios”** le reembolsará a **“La Oficialía”** y/o a **“La Secretaría”** cualquier gasto en que por tal motivo incurrieran éstas.

**“El Prestador de Servicios”** se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

**“El Prestador de Servicios”** se hace responsable ante **“La Oficialía”** y/o **“La Secretaría”** de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de los servicios objeto de este contrato. Igualmente, en el evento de que **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a **“La Oficialía”** o a terceros.

**DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**- De conformidad con lo previsto por el artículo 46 último párrafo de "La Ley", "El Prestador de Servicios" se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de "La Oficialía".



	<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR: AGROASEMEX, S.A.</b>
		<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL</b>
			<b>CONTRATO NO. 075/2016-LICITACIÓN-SEDRAE</b>

Así mismo, “**El Asegurado**” no podrá ceder los derechos establecidos como suyos bajo este contrato a una tercera persona, sin consentimiento por escrito de “**El Prestador de Servicios**”.

**DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.**- “**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La Oficialía**”, “**La Secretaría**” y/o de cualquier área de Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato; dicha información no será revelada, parcial o completamente a ninguna persona ajena a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” sin su previo consentimiento por escrito, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Prestador de Servicios**” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal. “**El Prestador de Servicios**” será responsable de todos los daños y perjuicios que para “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Prestador de Servicios**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA QUINTA. DERECHOS DE AUTOR.**- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a defender a “**La Oficialía**” y/o a “**La Secretaría**” sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**” le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La Oficialía**” deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La Oficialía**” se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Prestador de Servicios**” pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La Oficialía**” y/o de “**La Secretaría**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La Oficialía**” y/o “**La Secretaría**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto este contrato a “**La Secretaría**”.

**DÉCIMA SEXTA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.**- De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 44 de “**La Ley**” y 80 de “**El Reglamento**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los servicios contratados, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la



	<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>  <b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	PROVEEDOR: AGROASEMEX, S.A.
			AREA REQUIRENT: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL
			CONTRATO NO. 075/2016-LICITACIÓN-SEDRAE

cotización que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, “**La Oficialía**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a los lineamientos que expida la Secretaría de la Función Pública.

**DÉCIMA SÉPTIMA. INCREMENTO DE SERVICIOS.**- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo primero de “**La Ley**”, “**La Oficialía**”, previa justificación por escrito, durante la vigencia del presente contrato podrá acordar el incremento en la cantidad de los servicios contratados conforme al presente contrato, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el veinte por ciento de los servicios establecidos en un inicio en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente. Para tales efectos “**El Prestador de Servicios**” se compromete a respetar el precio estipulado en la cláusula segunda, por un periodo de doce meses contados a partir de la firma del presente instrumento.

**DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**- “**La Oficialía**” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” de cualquiera de las obligaciones contraídas a su firma, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con la determinación en acta circunstanciada de las causales que motiven la rescisión, en estricto apego y de conformidad a lo establecido en el procedimiento previsto por el artículo 54 de “**La Ley**”.

*Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:*

- a) El incumplimiento en la gestión del pago correspondiente a los servicios contratados de conformidad a la cláusula quinta de este documento.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La Oficialía**”.

*Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La Oficialía**”:*

- a) Incumplimiento en la prestación de los servicios contratados bajo los términos y condiciones establecidos en este instrumento legal, salvo caso fortuito o fuerza mayor previamente demostrada.
- b) La divulgación de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**” o de “**La Secretaría**”.
- c) Que para el cumplimiento de este contrato transgreda algún derecho de autor, se viole alguna patente o cualquier otro derecho relativo a la propiedad industrial o intelectual.
- d) Que ante la solicitud de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- e) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula décima.
- f) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima segunda del presente contrato.
- g) Por la inhabilitación que la Secretaría de la Función Pública determine en contra de “**El Prestador de Servicios**”, para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por “**La Ley**”.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**El Prestador de Servicios**”.

	<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR: AGROASEMEX, S.A.</b>
		<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL</b>
			<b>CONTRATO NO. 075/2016-LITACIÓN-SEDRAE</b>

De presentarse alguna de las causales de rescisión, deberán notificarlo por escrito a la parte que ha incumplido, debiendo establecer los hechos en los cuales funda la rescisión de este contrato; la notificación se efectuará en cualquier momento, después de que se tenga conocimiento de los hechos que fundan la causal de rescisión y se practicará en los domicilios señalados por las partes en las declaraciones de este contrato.

Asimismo, si derivado de la existencia de alguna causal de rescisión, “El Prestador de Servicios” incumple además obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Prestador de Servicios” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento le acarree y en el caso de que alguna autoridad requiera de “La Oficialía” el cumplimiento de las mismas, “El Prestador de Servicios” quedará obligado a resarcir a “La Oficialía” de los daños y perjuicios que ello le cause.

**DÉCIMA NOVENA. PENA CONVENCIONAL.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 primer párrafo de “La Ley”, cuando “El Prestador de Servicios” no preste “Los Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La Oficialía” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Servicios” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La Oficialía”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La Oficialía” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

**VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 bis de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de los servicios contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.** “El Prestador de Servicios” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-901004997-E4-2016**, así como con las señaladas en su proposición, presentadas dentro de los actos del referido procedimiento, las modificaciones a la convocatoria incluyendo las que resultaron de la juntas de aclaraciones.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.**- Las partes acuerdan que en términos de lo previsto por el artículo 52, cuarto párrafo de “La Ley” cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito. Los convenios modificatorios respectivos serán suscritos por las personas que lo hagan en el presente contrato o quienes las sustituyan o estén facultadas para ello.

Las partes se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a “El Prestador de Servicios” comparadas con las establecidas originalmente.

**VIGÉSIMA TERCERA. CONTRATO DE NO ADHESIÓN.**- “Las Partes” acuerdan que los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal fueron acordados y fijados libremente entre ellas, por lo que éste es un **contrato de no adhesión** y por lo tanto al no ubicarse en lo previsto por los artículos 202 al 204 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianza este contrato no requiere ser registrado ante la Comisión



	<b>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	<b>PROVEEDOR: AGROASEMEX, S.A.</b>
		<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>AREA REQUERENTE: SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL</b>
			<b>CONTRATO NO. 075/2016-LITIGACIÓN-SEDRAE</b>

Nacional de Seguros y Fianzas; por lo que las condiciones generales de las pólizas y endosos que emita “**El Prestador de Servicios**”, no aplicarán en cuanto sean contrarias a estas condiciones especiales.

**VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten en términos de lo dispuesto en los artículos 77, 78 y 79 de “**La Ley**”, en primer instancia como ente conciliador y sancionador a la Secretaría de la Función Pública, y en caso de persistir la controversia a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 85 de “**La Ley**”.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 30 de mayo del año 2016.

“**LA OFICIALIA**”

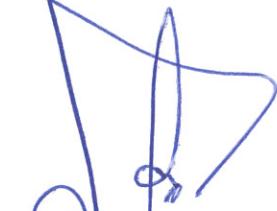
  
**C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO**  
**OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO**  
**DE AGUASCALIENTES**

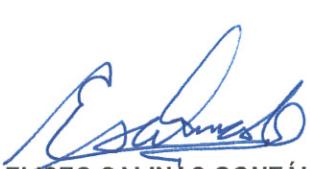
“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”

  
**C.P. GABRIELA REYES LUÉVANO**  
**APODERADA LEGAL DE**  
**AGROASEMEX, S.A.,**

**TESTIGOS**

  
**M.D.O.H. MA. ANTONIETA HERNÁNDEZ DE LIRA**  
**DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE**  
**LA OFICIALÍA MAYOR**

  
**LIC. SERGIO LEÓN JAZZO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN**  
**DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y**  
**AGROEMPRESARIAL**

  
**M.C. ELISEO SALINAS GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR DE AGRICULTURA Y FORESTAL**  
**DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL**

*Wol /*  
 SMVV/MANJ/MOD

